



Resolución Directoral N° 52 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 25 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 0362-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1057-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 142 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, 17 de noviembre de 2017, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO MARIA (integrado por INVERSIONES KIRECHS EIRL y PROYECTOS ANGUELINA SA – PROYEASA, en adelante, el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el Marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por el monto total de S/ 2'518,791.41 Soles, que comprende los siguientes servicios:

CONCEPTO	Monto
Servicio de Descolmatación de Ficha Técnica Definitiva	S/ 24,938.53
Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II	S/ 2'493,852.88

El plazo de ejecución es hasta de 42 días calendario, siendo hasta 21 días calendarios para la Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y hasta 27 días calendario para la Ejecución de Actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2018-MINAGRI-PSI de fecha 07 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 174-2018-MINAGRI-PSI-DIR, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	Monto
Servicio de Descolmatación de Ficha Técnica Definitiva	S/ 24,938.53
Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II	S/ 2'484,672.64
TOTAL	S/ 2'509,611.17

Que, mediante Carta N° 0012-2018/CM-INFORME FINAL recibido por el PSI el 09 de mayo de 2018, el Contratista hace entrega del informe final del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Rio Cansas Tramo II – ICA;



Resolución Directoral N° 52 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, mediante Memorando N° 0362-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 18 de febrero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a la solicitud de la Dirección de Infraestructura de Riego de continuar con el trámite de aprobación de liquidación de obra, remite los Informes Nos. N° 0303-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT y 115-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG respecto al recálculo de las penalidades y determinación de saldo a favor de la Entidad, recomendando continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informes Nos. 015-2019-GGC 004-2018-MINAGRI/PSI-RNCS y 1058-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 25 de febrero y 06 de marzo de 2019, respectivamente, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° 1057-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 07 de marzo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Liquidación Técnico Financiera del servicio para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;



Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

- a. La conformidad de la prestación efectuada por el Contratista, emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego: En el presente caso, la comunicación enviada por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta N° 737-2018-MINAGRI-PSI-DIR requiere la presentación de la liquidación a raíz de la presentación del contratista del informe final.
- b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista, a través de la Carta N° 0013-2018/CM – ENTREGA DE LIQUIDACIÓN Y LEVAN. DE OBSERV. INFORME FINAL, subsanando la inicial presentada mediante Carta N° 0012-2018/CM-ENTREGA DE LIQUIDACION Y LEVAN DE OBSERV. INFORME FINAL.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 015-2019-GGC y 1058-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 1057-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

¹ La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?”



Resolución Directoral N° 52 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

d. Se cuenta con el Memorando N° 362-2019-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en los informes de Contabilidad y Logística, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:

Informe N° 0115-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG:

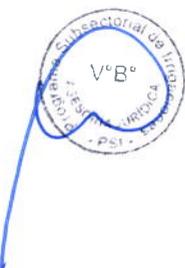
- El Consorcio María, a cargo del servicio materia del presente informe incurrió en la presente liquidación en la aplicación de penalidad por mora, la cual asciende al monto de S/ 69,273.69 Soles.
- Debido a que en el expediente de pago de la Valorización N° 01 se efectuó el cobro por concepto de "otras penalidades" por el monto de S/ 113,345.61 soles, correspondería efectuar el cobro de la diferencia aplicable al contratista teniendo en cuenta el importe máximo equivale al monto de S/ 251,879.15 Soles, por lo que en la presente liquidación deberá efectuarse el cobro resultante el cual asciende al monto de S/ 138,533.54 Soles, penalidades que deben ser deducidas en la presente liquidación o si fuera necesario se cobrarán del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Informe N° 027-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT:

- Durante la ejecución del servicio, se aplicó la retención de penalidad en la Fase Devengado por concepto de "otras penalidades", la suma de S/ 113,345.61 soles.
- Se emitió la conformidad a los pagos con cargo al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, relacionado al Ejecutor: CONSORCIO MARIA, mediante Informe N° 224-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 06 de noviembre de 2018, informe en el que se concluye que el monto desembolsado corresponde a S/ 2'509,611.18 Soles, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta.
- Conforme a lo señalado por el Órgano encargado de las Contrataciones, la aplicación por mora, la suma de S/ 69,273.69 soles y por concepto de otras penalidades el monto resultante de S/ 138,533.54 soles; penalidades que deben ser deducidas en la liquidación o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, existiendo por cobrar al ejecutor de la actividad el saldo a cargo de S/ - 207,807.22 Soles;

Que, respecto a la sumatoria de las penalidades por cobrar al contratista, el monto total asciende al monto de S/ -207,807.23 Soles, monto que corresponde ser cobrado al contratista, al que debe sumarse los S/-0.01 Soles pagados al contratista en exceso de acuerdo a lo indicado en el Estado de Cuenta y al monto señalado en la Adenda N° 01 al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, lo que da un total de S/ -207,807.24 Soles;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;



Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el Marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II, en el Marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – MONTO CONTRATADO		S/	2'518,791.41
Modificación Convencional – Adenda N° 01 al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI:			
Servicio de Descolmatación de Ficha Técnica Definitiva	S/	24,938.53	S/ 2'509,611.17
Servicio de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Cansas – Tramo II	S/	2'484,672.64	
Penalidad aplicada en la Valorización N° 01		S/	113,345.61
MONTO TOTAL DESEMBOLSADO		S/	2'509,611.18
*Según la información que figura en el Estado de Cuenta.			
Pago en exceso realizado, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI y al Estado de Cuenta		S/	-0.01
Aplicación de Penalidad por concepto de Mora		S/	-69,273.69
Aplicación de Penalidad por concepto de "Otras Penalidades"		S/	-138,533.54
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/	207,807.24

Artículo Segundo.- Proceder con el cobro inmediato al CONSORCIO MARIA del monto ascendente a S/ 207,807.24 Soles por concepto de penalidad, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO MARÍA, al Ing. ing. Raúl Oswaldo Gómez Gonzáles, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Realizar el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en la liquidación del Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 52 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Artículo Sexto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 129-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO